



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

15

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0166-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 02 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202310551 de fecha 14 de abril del 2023, conteniendo el OFICIO N° 1248-2023-COMASGEN-CO PNP/V MACREPOL-HP/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; ante la inexistencia de algunos documentos la fase instructora solicito con Oficio N° 173-2023-SGTTSV-MPLP/TM de fecha 09 de noviembre del 2023, (**ACUMULACIÓN**) remitiendo con el Expediente Administrativo N° 202336859, de fecha 21 de noviembre del 2023, conteniendo el OFICIO N° 1368-2023-COMASGEN-CO-PNP/V-MRPNP-HCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA.OFIPLO, con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME TECNICO N° 027-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)**, con fecha de recepción el 19 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **63151 con fecha 12/03/2023**, al ciudadano: **CARMIN TUANAMA JIMERSON**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 9062GW, con Licencia de Conducir N° **VM-70259790, Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad y participar un accidente de tránsito."** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 63151 (M01) de fecha 12/03/2023 a nombre de **CARMIN TUANAMA JIMERSON**; Licencia de Conducir; Acta de Retención de Licencia de Conducir y Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0003976 Registro de Dosaje N° 0477, perteneciente a **CARMIN TUANAMA JIMERSON**. Ante





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la revisión del presente expediente se tiene la falta de: Copia del Acta de Intervención Policial o Informe Policial con respecto al despiste del accidente de Tránsito, es por ello que esta subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, con OFICIO N° 173-2023-SGTTSV-MPLP/TM, de fecha 09 de noviembre del 2023 se solicitó al Comisario de la Comisaría de Tingo María, a fin de que remita los actuados para la elaboración del Informe Técnico - IFI, de acorde al PAS (fase instructora). Seguido, se tiene el Expediente Administrativo N° 202336859 con fecha 21/11/2023; presentado por el Comandante de Tingo María conjuntamente con el OFICIO N° 1368-2023-COMASGEN-CO-PNP/V-MRPNP-HCO/REGPOL HCO-DIVPOL-LP/COM. TINGO MARIA.OFIPLO., remitiendo: Copia del OFICIO N° 1269-2023-COMASGEN - CO PNP/V MACREPOL HP/REGPOL HCO-DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT. en la cual el Comandante de la PNP derivó al Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado con respecto al Informe Policial N° 224-2023-COMASGEN-CO PNP/V MACREPOL HP/REGPOL HCO-DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT (CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD Y PARTICIPACION DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO CHOQUE EMBISTE; Copia del Acta de Intervención Policial N° 124-2023-COMASGEN-PNP/V- MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/DUE UNEME TM; elementos que son indispensables para la sanción M01.

Siendo así, al existir una conexidad de pretensiones, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios, corresponderá la aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual; "artículo 160.- Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME TECNICO N° 027-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCION)**, con fecha de recepción el 19 de enero del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "Con respecto, al primer Expediente Administrativo N° 202310551 de fecha 14 de abril del 2023, se tiene: Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0003976 Registro de Dosaje N° 0477, practicado a **CARMIN TUANAMA JIMERSON**, fecha de extracción 12/03/2023, arrojando **0.61 (Cero Gramos, Sesenta y Uno Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. El Acta de Retención de Licencia de Conducir, siendo retenido el día 24/03/2023, a la persona de **CARMIN TUANAMA JIMERSON (29)**, cuya Licencia está vigente hasta el 03/07/2024. Con respecto, al segundo Expediente Administrativo N° 202336859 con fecha 21/11/2023, se tiene: En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 124-2023-COMASGEN-PNP/V- MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/DUE UNEME TM; con respecto al accidente de tránsito (Choque con Daños Materiales y Lesiones) de fecha 12 de marzo del 2023; "(..) En circunstancias que realizábamos patrullaje motorizado en la Av. José Cdra.7 - Distrito de Castillo Grande fuimos desplazados por la Carretera interoceánica S/N TM, a fin de intervenir un accidente de tránsito. INSITU se procede a observar el vehículo menor L-5 marca bajaj, el mismo que se encuentra a un costado de la vía con dirección a Electrocentro, el cual denominaremos UT1, a su vez dicha unidad presenta daños materiales en diversas partes las mismas que serán sujetos a peritaje técnico de igual forma se observa una moto L3, a un costado de la vía carril que va con dirección a Tingo María al mismo que denominaremos UT2, a su vez dicho vehículo lineal presenta daños materiales de consideración de las que será sujetas a peritajes técnico asimismo en el lugar nos encontramos con personal de serenazgo ARBULERIO YUMBATO VASQUEZ, quien indica que trasladaran a dos personas heridas al Hospital de Contingencia procediendo ir al lugar INSITU, nos entrevistamos con el ciudadano ANDERSON DIAZ JUSTO CECILIO (21), CONDUCTOR DE LA UT1, el mismo que fue atendido por el médico de turno Joel Rodríguez Amu, quien diagnóstico policontuso leve por accidente de tránsito descartar etilismo, indicando a su vez como se habría suscitado el accidente de tránsito indicando que en circunstancias que se desplazaba en el vehículo UT1, con dirección a Electrocentro, observa que una moto lineal conducido por una persona masculina que se movilizaba de Electrocentro hasta Tingo María a gran velocidad invade su carril por lo que procede a realizar una maniobra evasiva a fin de evitar colisionar con dicha motocicleta no logrando el objetivo por lo que vehículo menor lineal logra impactar en la parte lateral izquierdo lado inferior de la puerta del pasajero provocando una volcadura y daños materiales a su vehículo." (..) Que, habiendo visualizado la consulta en línea de búsqueda de recibos emitidos por esta entidad edil proporcionado por el área de la Subgerencia de Tesorería (Excel), el administrado: **CARMIN TUANAMA JIMERSON**, no realizó el pago, siendo verificado en el mes de: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, la papeleta de infracción de tránsito terrestre N° 63151 (M-01), por lo que sugiero que se cruce con el sistema de caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad. **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar el siguiente documento: Copia del OFICIO N° 1269-2023-COMASGEN - CO PNP/V MACREPOL HP/REGPOL HCO-DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT. en la cual el Comandante de la PNP derivó al Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado con respecto al Informe Policial N° 224-2023-COMASGEN-CO PNP/V MACREPOL HP/REGPOL HCO-DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT (CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD Y PARTICIPACION DEL**





PERÚ

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Gerencia de Servicios MunicipalesBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACCIDENTE DE TRÁNSITO CHOQUE EMBISTE; Copia del Acta de Intervención Policial N° 124-2023-COMASGEN-PNP/V- MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/DUE UNEME TM; a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado. Asimismo, recomienda que **"APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC, ciudadano: **CARMIN TUANAMA JIMERSON**, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código de la Falta **M01**, que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad y participar en un accidente de tránsito."**, contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **63151**, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**. **APLICAR** la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC administrado; **CARMIN TUANAMA JIMERSON**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° VM-70259790, Clase B y Categoría II-c E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 12/03/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo "**

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 19/01/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 23/01/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 63151, no registra pago por la infracción, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 24/01/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME TECNICO N° 027-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCION)**, con fecha de recepción el 19 de enero del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;** teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO N° 202310551 Y N° 202336859; tal como lo rige la Ley N° 27444; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **CARMIN TUANAMA JIMERSON**, por haber incurrido en el código de falta **M01**, que textualmente le impusieron por **"Conducir un vehículo con presencia en la sangre mayor a lo permitido y participar en un accidente de tránsito."**, contenida con la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 63151, falta considerada Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO 3°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **CARMIN TUANAMA JIMERSON**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° VM-70259790, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 63151 - M01 - sanción que iniciará a partir del 12/03/2023**); bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS,



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **CARMIN TUANAMA JIMERSON** identificado con DNI N° **70259790**, señalando como domicilio en URB. VIPOL DE NARANJAL. Distrito San Martín de Porres. Provincia Lima. Departamento Lima. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que en caso de reincidencia la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad edil, actualizará la deuda y se aplicará la cobranza de acuerdo al artículo 312º del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2009-MTC.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; **Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva. CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Celixto Adriane Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAJ/rhj
Archivo